

ACUERDO No. SO-056-2018

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 6 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, está la atribución número 20 que establece otras Funciones y Atribuciones afines y necesarias para alcanzar las finalidades de ambos ordenamientos legales.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 105 de las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**, literalmente establece que: Las modificaciones a la estructura de puestos, dictaminadas por la Dirección General de Servicio Civil, u otras regidas por Leyes Especiales, deben ser autorizadas mediante Resolución Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estas modificaciones deben ser financiadas con el presupuesto aprobado a cada Unidad Ejecutora de la Administración Central. En el caso de modificaciones a la estructura de puesto de las instituciones descentralizadas que no impliquen incrementos salariales, éstas deberán ser autorizadas por el órgano superior de decisión de cada institución y las mismas deben contar con su financiamiento a lo interno de su presupuesto. La contravención a este Artículo estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 5 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el **PLENO DE COMISIONADOS**, según se establece en **ACTA SO-030-2018** acordó: Cambiar el nombre de la Gerencia de Verificación de Transparencia a Gerencia de Verificación y por ende cambiar el cargo de Gerente de Verificación de Transparencia a Gerente de Verificación; derivado de la nueva estructura organizacional del **INSTITUTO DE ACCESO A LA**



COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO
CENTRAL, C.A.

INFORMACIÓN PÚBLICA, aprobada en Acta No. SO-010-2018 de fecha 28 de febrero del año 2018.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contenido de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 6 y el 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 105 de las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31, de la sesión celebrada el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada en fecha 31 de mayo del 2017 por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**.

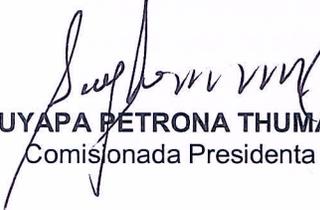
ACUERDA:

PRIMERO: Cambiar el nombre de la Gerencia de Verificación de Transparencia a Gerencia de Verificación y por ende cambiar el cargo de Gerente de Verificación de Transparencia a Gerente de Verificación.

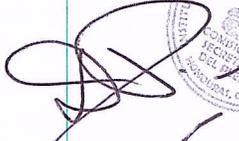
SEGUNDO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno

